



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., veintinueve (29) de Octubre del dos mil veinte (2020)

A despacho se encuentra la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio, promovido a través de apoderada judicial por la señora ESTEFANIA OSPINA LEÓN, en favor del señor GUILLERMO LEÓN OSPINA ORTIZ. Del estudio de la misma y sus anexos, se observa causal por la cual se inadmitirá conforme al artículo 90 del Código General del Proceso.

En el libelo demandatorio no se dijo si el señor GUILLERMO LEÓN OSPINA ORTIZ actualmente se encuentra absolutamente imposibilitado para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio; al igual no se mencionó que tipo de apoyo requiere y para qué clase de actos.

De otra parte, también debe indicarse el nombre y direcciones de las personas de confianza, amistad, parentesco, convivencia que puedan estar interesados en este trámite.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de Adjudicación Judicial De Apoyo Transitorio promovido por ESTEFANIA OSPINA LEÓN, a favor del señor GUILLERMO LEON OSPINA ORTIZ, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER conforme lo ordena el artículo 90 de la obra citada, a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir su demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente y para los fines indicados en el artículo 77 del C.G.P. a la abogada SANDRA JASLEYDY HOYOS SERNA, para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b187eb96da2e885bff7f682b03828d5449bb6fb7c6c6823f6ba0
da5fb7dd86e1

Documento generado en 28/10/2020 07:32:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>